ACUERDO NÚMERO №00009 DE 2010

(22 DIC 2010)

"Por medio del cual se fijan los parámetros para la rebaja de los intereses moratorios, de las obligaciones vencidas a cargo de los clientes y/o suscriptores de la empresa"

La Junta Directiva de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL. En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y en especial la consagrada en el Art. 96 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la libertad empresarial de los servicios públicos permite implementar todas las políticas y estrategias empresariales al igual que en las empresas privadas, con el objeto de recuperara el patrimonio invertido en la prestación de los servicios públicos.

2. Que es interés prioritario de la empresa reducir la cartera, que a Septiembre de 2010 se encuentra en $ 7.788 Millones de Pesos de los cuales $ 1.345 millones son intereses moratorios.

3. Que se ha evidenciado la voluntad de los clientes, para cancelar las obligaciones acogiéndose a la alternativa de condonación de intereses.

4. Que la situación socio-económica por la cual atraviesa el país, en especial el municipio de Ibagué donde la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL presta el servicio de Acueducto y alcantarillado, a más de 106.000 usuarios legalmente matriculados, de los cuales 11.300 usuarios, se encuentran en mora con el pago de la obligación correspondiente.

5. Lo anterior debido a agentes externos como el desempleo, el fenómeno de la niña entre otros que afectan directamente a la población, y obligan por fuerza mayor entrar en mora con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

6. Que el Articulo 96 en su enciso 2 de la Ley 142 de 1994, consagra entre otras disposiciones, que las Empresas de Servicios Públicos **podrán** cobrar intereses moratorios, lo que significa que es una facultad que se extiende hasta una eventual condonación.

7. Por lo anterior y conforme al artículo 1 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Colombia es un Estado social de Derecho...Fundada en el respeto y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.", por esto y teniendo en cuenta **EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD,** y que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** como persona Jurídica hace parte de esta comunidad, deberá hacerse parte y mitigar estos inconvenientes, ofreciendo a los integrantes de esta comunidad ibaguereña mecanismos y políticas que busquen la normalización de las obligaciones pendientes con la Empresa Prestadora del Servicio.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace, al Gerente del IBAL S.A ESP OFICIAL, para que dentro de los planes de financiación, cobro persuasivo y cobro coactivo, adelantado por la Empresa tenga como herramienta de negociación, el mecanismo de la Rebaja de Intereses Moratorios conforme a los considerados expuestos y de acuerdo a los parámetros que se estipulan a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cliente o suscriptor, pague la totalidad del Capital, se hará una rebaja correspondiente al 100% de los intereses moratorios causados o proporcionalmente al pago a capital que en todo caso no podrá ser inferior al 50 del pago a capital

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán acceder al beneficio de rebaja de intereses moratorios cuando el cliente, celebre acuerdos de pago o financiaciones.

GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	**CÓDIGO:** GJ-R-JD-037
		FECHA VIGENCIA: 2010-01-21
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	**VERSIÓN:** 01

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo tendrán derecho a este beneficio de rebaja de intereses moratorios los clientes que se encuentren en mora en el pago por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y actividades afines, hasta el 30 de noviembre de 2010.

ARTICULO TERCERO: Ordenar como en efecto se hace a la División de Sistemas de la Empresa para que en un término no superior a (5) cinco días de entrada en vigencia del presente acuerdo ajuste el software del IBAL, a las condiciones del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar como en efecto Atención al Cliente, con sus secciones P.Q.R. y la Sección Recuperación Cartera, adelanten las acciones comerciales tendientes a dar publicidad al presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo empezara a regir a partir de la presente fecha y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

2 2 DIC 2010.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EUGENIO VILLANUEVA
Presidente (e)

GERMAN D. FONSECA
Secretario Junta Directiva

El suscrito Secretario General certifica que en Junta Directiva Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2010, la honorable Junta Directiva aprobó acuerdo de rebaja de intereses moratoria para todos aquellos clientes de la empresa que se encuentra en mora de la misma, bajo las siguientes condiciones:

- Autorizar, como en efecto se hace, al Gerente del IBAL S.A ESP OFICIAL, para que dentro de los planes de financiación, cobro persuasivo y cobro coactivo, adelantado por la Empresa tenga como herramienta de negociación, el mecanismo de la Rebaja de Intereses Moratorios conforme a los considerados expuestos y de acuerdo a los parámetros que se estipulan a continuación

- Cuando el cliente o suscriptor, pague la totalidad del Capital, se hará una rebaja correspondiente al 100% de los intereses moratorios causados o proporcionalmente al pago a capital que en todo caso no podrá ser inferior al 50 del pago a capital

- No podrán acceder al beneficio de rebaja de intereses moratorios cuando el cliente, celebre acuerdos de pago o financiaciones.

- Solo tendrán derecho a este beneficio de rebaja de intereses moratorios los clientes que se encuentren en mora hasta noviembre de 2010.

- Ordenar como en efecto se hace a la División de Sistemas de la Empresa para que en un término no superior a (5) cinco días de entrada en vigencia del presente acuerdo ajuste el software del IBAL, a las condiciones del presente acuerdo.

- Ordenar como en efecto Atención al Cliente, con sus secciones P.Q.R. y la Sección Recuperación Cartera, adelanten las acciones comerciales tendientes a dar publicidad al presente acuerdo.

- Que el acuerdo empezara a regir a partir de la presente fecha y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2011.

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
Secretario General